

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 3 de Febrero de 1951. Nº 7243.

Resolución Nº 2696, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de inmuebles del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2696.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día nueve del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A., por el cual el primero vende a la segunda: a) la parcela Nº 1, secciones Los Jovillos, Jura y La Estancia, del D.C. Nº 6, de la Común y Provincia de Azua, con una extensión superficial de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (23,436) tareas TREINTA Y CINCO (35) varas conuqueras; y b) la parcela Nº 2, secciones Los Jovillos, Jura y La Estancia, del D.C. Nº 6, de la común y Provincia de Azua, con una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) tareas, CATORCE (14) varas conuqueras, por el precio total de RD\$20,000.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950); Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de

los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:— de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta (30) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la "DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A.", una compañía por acciones constituida de acuerdo con las leyes de la República, con domicilio y oficina principal en la casa número diez y nueve (19) de la calle "Colón", de esta ciudad, representada por su Presidente, señor FRANK LESLIE FRASER, de nacionalidad inglesa, según declara, mayor de edad, casado, negociante, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 56500, con sello renovado para el año en curso, número 1656, a quien doy fé conocer, domiciliado y residente en esta ciudad; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:— PRIMERO:— El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías de derecho, en favor de la "DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A.", por quien acepta el Presidente de dicha Compañía, señor FRANK LESLIE FRASER, los inmuebles siguientes: A) LA PARCELA número uno (1), secciones de "Los Jovillos", "Jura", y "La Estancia", del Distrito Catastral número seis (6), de la común y provincia de Azua, con una extensión superficial de veintitres mil cuatrocientos treinta y seis (23436) tareas, treinta y cinco (35) varas conuqueras, con los siguientes linderos:— al Norte, parcelas números seis (6) y cinco (5), separadas por el camino viejo Barahona-Neiba, parcelas tres (3), dos (2), siete (7) y río "Jura"; al Este, río "Jura", parcela número ocho (8), poblado de Palmarejo y Egido de Azua; al Sur, carretera de "La Colonia", Egido de Azua y La Ciénega; y al Oeste, camino a "La Ciénega" y Egido de Azua;— y, B)— LA PARCELA número dos (2), seccio-

nes de "Los Jovillos", "Jura" y "La Estancia", del Distrito Catastral número seis (6), común y provincia de Azua, la cual tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco (155) tareas, catorce (14) varas conuqueras, con las siguientes colindancias:— al Norte, río "Jura"; al Este, río "Jura"; al Sur, parcelas números uno (1) y dos (2), separadas por el camino viejo Barahona-Neiba; y al Oeste, parcela número tres (3), separada por un callejón.— El ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles precedentemente descritos, por compra que de los mismos hiciera al Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua, según acto pasado por ante el Notario infrascrito, de fecha veinte y cuatro (24) del mes de Noviembre del año en curso, el cual fué debidamente transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Común de Azua, el día veintinueve (29) del mes y año antes citados, en el libro letra "P", folios del 252 al 256, bajo el número 46; y consta en dicho acto que a su vez el Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua hubo dichos inmuebles, por adjudicación que hiciera a su favor el Honorable Tribunal Superior de Tierras, según sentencia de fecha catorce (14) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).— SEGUNDO:— El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00), valor que ha pagado la Compañía compradora al ESTADO DOMINICANO, mediante cheque de administración número setenta y dos, librado por The Royal Bank of Canada, en fecha nueve (9) del mes de Diciembre del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante arriba indicado, en favor de la compañía "DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A.", formal recibo de descargo y carta de pago, mediante el presente acto, por el mencionado precio de venta.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura a las partes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé— (Firmados):— DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— FRANK LESLIE FRASER. DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, PARA SER ENTREGADA A LA "DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A."

(Firmado) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.